Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240612-145730-4439c5-31566116
2024-06-12T14:58:05-05:00 - Pagina 1 de 4

M E M O R A N D O

Bogotá D.C., 2024-06-12 14:56:21

PARA: IVAN LEONARDO LANCHEROS BUITRAGO
DGR-Planta

.

DE: CLAUDIA CONSUELO CEPEDA BENITO
DIRECTORA DE CIENCIA (E)

ASUNTO: Alcance Memorando Radicado 20240000742M.

Teniendo en cuenta lo que establece el Memorando 20240000742M el cual tiene como asunto “solicitud de elaboración de un contrato de financiamiento de recuperación contingente” y lo definido en la cláusula “PROPIEDAD INTELECTUAL “la cual expone que:

> “*El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad financiadora cede a quien adelante y ejecute el*
> *proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre los resultados del proyecto, en virtud del artículo 170 de la Ley 2294 de 2023. La entidad ejecutante se compromete a definir los siguientes aspectos respecto de la gestión de dicha propiedad intelectual: i) La distribución de los derechos patrimoniales sobre todos y cada uno de los entregables generados, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes ejecutantes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del contrato. ii De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iii) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de _____ durante la duración del proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y cuidado de tales bienes. iv) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. vi) Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán efectuar modificaciones al presente documento de acuerdo con las condiciones de desarrollo del proyecto.*

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240612-145730-4439c5-31566116
2024-06-12T14:58:05-05:00 - Pagina 2 de 4

En el caso de realizarse explotación y se obtengan ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados, las partes que adelanten y ejecuten el contrato deberán: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes".

Se solicita modificar la cláusula previamente mencionada en el Memorando 20240000742M de tal manera que se ajuste así:

"i) La titularidad de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el proyecto de desarrollo de vacuna antirrábica humana o se pudieran obtener en el desarrollo del presente programa estará a cargo de VECOL S.A., ii) La titularidad de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los proyectos 1 y 2, se establecerá de acuerdo con el porcentaje de los aportes desembolsables y no desembolsables que las partes realicen, los cuales se determinarán en el acta de liquidación del contrato. iii) De igual manera cualquiera de las partes podrá iniciar los mecanismos de protección correspondientes garantizando el respeto de los porcentajes que a cada una las partes corresponden sobre los resultados, por su parte las demás entidades se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine. iv) La custodia y cuidado de los productos tecnológicos, prototipos, que se materialicen estará a cargo de VECOL S.A. durante la duración del proyecto. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y cuidado de tales bienes. v) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes originales en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. vi) Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito. vii) Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán efectuar modificaciones al presente documento de acuerdo con las condiciones de desarrollo del proyecto.

En el caso de realizarse explotación y se obtengan ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados, las partes que adelanten y ejecuten el contrato deberán: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes".

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240612-145730-4439c5-31566116
2024-06-12T14:58:05-05:00 - Pagina 3 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20240000843M

Minciencias
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240612-145730-4439c5-31566116
Creación: 2024-06-12 14:57:30
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-06-12 14:58:04

Escanee el código para verificación

Firma: Directora de Ciencia (E)

CLAUDIA CONSUELO CEPEDA BENITO
52193621
cccepedab@minciencias.gov.co
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN
MINCIENCIAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240612-145730-4439c5-31566116
2024-06-12T14:58:05-05:00 - Pagina 4 de 4

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20240000843M

Minciencias

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240612-145730-4439c5-31566116 Creación: 2024-06-12 14:57:30

Estado: Finalizado Finalización: 2024-06-12 14:58:04

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CLAUDIA CONSUELO CEPEDA BENITO cccepedab@minciencias.gov.co DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E IN MINCIENCIAS	Aprobado	Env.: 2024-06-12 14:57:30 Lec.: 2024-06-12 14:57:55 Res.: 2024-06-12 14:58:04 IP Res.: 186.86.34.11